

ACTO ADMINISTRATIVO No. 001/2022

03 DE ENERO DE 2022

El Gerente General de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Artículo 31 de los Estatutos Sociales, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el acuerdo 761 de 2020, del Concejo de Bogotá D.C., expidió el “plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020 – 2024” UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI” que en sus artículos 98 y 99 modificó la razón social de la Corporación, ahora denominada “ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA - EGAT”, así como su objeto social y funciones esenciales a su cargo.
2. Que teniendo en cuenta el proceso de Formalización Laboral aprobado por la Junta Directiva, según consta en el acta No. 32 del 9 de junio de 2021, se han modificado las denominaciones de algunos cargos y/o profesionales vinculados a la EGAT.
3. Que la Junta Directiva de la EGAT, en Sesión Ordinaria del 29 de diciembre de 2021, según consta en el acta No. 36 dentro de la aprobación del presupuesto para la vigencia 2022, aprobó un incremento a los salarios y honorarios del 3.5% con relación al año anterior, a partir del 1 de enero del 2022.
4. Que de conformidad con lo anterior, la tabla de salarios para los contratos laborales de personal de planta es la siguiente para la vigencia 2022:

SALARIOS 2022		
CARGO	MINIMO	MAXIMO
TÉCNICO 1	\$ 2.059.000	\$ 2.131.065
TÉCNICO 2	\$ 2.131.066	\$ 2.530.575
PROFESIONAL 1	\$ 2.530.576	\$ 3.254.040
PROFESIONAL 2	\$ 3.254.041	\$ 3.687.705
PROFESIONAL 3	\$ 3.687.705	\$ 4.185.540
PROFESIONAL 4	\$ 4.185.540	\$ 4.763.070
JEFE /PROFESIONAL ESPECIALIZADO 1	\$ 4.763.071	\$ 5.363.071
JEFE /PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2	\$ 5.363.070	\$ 5.963.070
DIRECTOR 1	\$ 6.210.000	\$ 7.077.330
DIRECTOR 2	\$ 7.077.330	\$ 8.071.965
DIRECTOR 3	\$ 8.071.965	\$ 9.071.965
GERENTE	\$ 18.122.850	\$23.685.000

5. Que la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios es la siguiente para la vigencia 2022:

HONORARIOS 2022		
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MINIMO	MAXIMO
TÉCNICO 1	\$ 2.241.965	\$ 2.654.822
TÉCNICO 2	\$ 2.654.823	\$ 3.622.499
PROFESIONAL 1	\$ 3.622.500	\$ 4.042.317
PROFESIONAL 2	\$ 4.042.318	\$ 4.622.712
JEFE /PROFESIONAL ESPECIALIZADO 1	\$ 4.622.713	\$ 5.330.249
JEFE /PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2	\$ 5.330.250	\$ 5.774.739
COORDINADOR 1	\$ 5.774.740	\$ 8.528.399
COORDINADOR 2	\$ 8.528.400	\$ 9.594.449
ASESOR	\$ 9.594.450	\$ 10.000.000

6. El Gerente en uso de las facultades definidas en los Estatutos de la EGAT y teniendo en cuenta el personal de planta con el que actualmente cuenta la Entidad, y las necesidades de apoyo que se requieren para cumplir con los contratos interadministrativos suscritos con las Entidades requirentes del Sector Salud del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el incremento del 3.5% en la tabla de salarios del personal de planta para el año 2022, de conformidad con la aprobación de la Junta Directiva a partir del 1 de enero de 2022, así:

CARGO	SALARIO
GERENTE GENERAL	\$18.122.850
DIRECTORA FINANCIERA Y CONTABLE	\$7.077.330
DIRECTORA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO	\$6.210.000
PROFESIONAL JURÍDICO	\$4.763.070
PROFESIONAL LÍDER DE PROYECTO	\$4.185.540
PROFESIONAL DE INTELIGENCIA DE MERCADO	\$3.687.705
PROFESIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL	\$3.254.040
TÉCNICO DE SISTEMAS	\$2.530.575
TÉCNICA FINANCIERA Y CONTABLE	\$2.059.000
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	\$2.131.065

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el incremento del 3.5% en la tabla de honorarios de personal de prestación de servicios para el año 2022 de conformidad con la aprobación de la Junta Directiva a partir del 1 de enero de 2022, así:

CONTRATISTA	HONORARIOS
AUDITOR Y APOYO A CONTROL INTERNO	\$ 4.622.713
ASESOR JURÍDICO	\$ 9.594.450
COORDINADOR COMERCIAL	\$ 5.330.250
COORDINADOR OPERATIVO DE PROYECTOS	\$ 8.528.400
COORDINADOR DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES	\$ 5.330.250
JEFE DE CONTRATACIÓN	\$ 5.330.250
JEFE DE CONTABILIDAD	\$ 5.330.250
PROFESIONAL DE APOYO PLANEACIÓN Y CALIDAD	\$ 4.042.318
PROFESIONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO Y TALENTO HUMANO	\$ 4.042.318
PROFESIONAL DE APOYO JURÍDICO	\$ 5.330.250
PROFESIONAL DE MERCADEO	\$ 4.042.318
PROFESIONAL DE PROYECTO	\$ 4.042.318
PROFESIONAL DE APOYO INTELIGENCIA DE MERCADOS	\$ 4.042.318
PROFESIONAL DE APOYO A PROYECTO	\$ 4.042.318
PROFESIONAL DE APOYO COMUNICACIONES	\$ 4.042.318
PROFESIONAL DE APOYO FINANCIERO CONTADOR	\$ 4.042.318
PROFESIONAL DE APOYO FINANCIERO	\$ 4.042.318

*Los valores establecidos en la tabla de honorarios incluyen IVA.

ARTÍCULO TERCERO: Compilar las disposiciones y procedimientos a aplicar para la contratación de personal en la modalidad de prestación de servicios profesionales o de apoyo, de la siguiente manera:

1. Es responsabilidad de los Directores o Coordinadores de las dependencias que solicitan la contratación, señalar en los estudios previos las razones objetivas que justifican la necesidad y las actividades que realizará el contratista en cumplimiento del objeto de la EGAT.
2. Respecto a las equivalencias, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - El título de posgrado en la modalidad de Especialización podrá homologarse por dos (2) años de experiencia profesional o viceversa.
 - El título de formación tecnológica podrá homologarse por ocho (8) semestres de educación superior universitaria.
 - El título de Formación Técnica podrá homologarse por seis (6) semestres de educación superior universitaria.
3. Cuando para el cumplimiento de un objeto contractual se exija título profesional, este no podrá ser homologada por experiencia.
4. Para a efectos de las condiciones de experiencia exigidas en la Tabla de Honorarios, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones.¹

¹ Decreto 1083 de 2015 de la Función Pública.

- **Experiencia.** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
- **Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

- **Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.
 - **Experiencia Laboral.** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.
 - **Certificación de la experiencia.** La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.
5. La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones escritas expedidas por la respectiva entidad pública o privada, o persona natural.
 6. Cuando la persona a contratar haya ejercido su profesión, actividad u oficio en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante su declaración juramentada.
 7. Cuando la persona a contratar haya tenido dos o más vinculaciones laborales o haya ejecutado en el mismo periodo dos o más contratos, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los actos o disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 3 días del mes de enero de 2022



JORGE MARIO RIOS OSORIO
Gerente General
EGAT

Proyectó: María Piedad Astudillo Valverde Directora de Desarrollo Administrativo
Revisó: Olga Ramírez Ocampo – Asesora Jurídica 